



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 19 de Noviembre de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"2.12.- Expediente relativo a la suscripción de convenio de colaboración con Banco de Alimentos de Cádiz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Banco de Alimentos de Cádiz, y en su nombre, la presidenta de la misma, D^a #Salud González Ruiz# [S.G.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 14 de noviembre de 2019.

Visto informe favorable emitido por D^a #Begoña Trespalacios Moreno# [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Vista memoria preceptiva de fecha 5 de noviembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 23.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con Banco de Alimentos de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019

REUNIDOS

1/8.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	21/11/2019 11:40:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:27:50
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:01:22

900671a147381510e9f07e32a0b0b28v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=900671a147381510e9f07e32a0b0b28v>

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra **Dña. #Salud González Ruiz# [S.G.R.]**, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, con domicilio, a estos efectos, en #C/ Chiclana s/n, Zona Franca#, (Cádiz), nº de registro 4416, y DNI #31.596.777-K#.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Dña. #Salud González Ruiz# [S.G.R.], con D.N.I. #32.858.699#, como presidenta, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz con CIF: G-11397049.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

2/8.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	21/11/2019 11:40:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:27:50
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:01:22

900671a147381510e9f07e32a0b0b28v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=900671a147381510e9f07e32a0b0b28v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz tiene por objeto social la intermediación sin ánimo de lucro de excedente alimentarios de mayoristas del sector, procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

3/8.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	21/11/2019 11:40:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:27:50
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:01:22

900671a147381510e9f07e32a70b0b28v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=900671a147381510e9f07e32a70b0b28v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La experiencia y utilidad social de la referida asociación es reconocida en las distintas ciudades del país donde tiene sedes abiertas, y su gestión viene a suponer una importante contribución en especie a los comedores, albergues y otras instituciones similares dirigidas a la manutención de los sectores más desfavorecidos.

Al mismo tiempo, no cabe ignorar el valor añadido que supone contribuir a evitar el despilfarro que ocasionan los actuales sistemas de distribución de alimentos a nivel de grandes superficies en contraste con las carencias más elementales de determinados sectores de nuestra población (marginados sin hogar, transeúntes, inmigrantes, mayores en desprotección o en soledad, etc.)

Se llevará a cabo también un proyecto de sensibilización “Aprendiendo Comiendo” con el que se pretende otorgar una formación alimentaria adecuada al alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria, es decir, 5º y 6º de primaria, cuyos objetivos son :

-Concienciar a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera de las desigualdades sociales y del hambre que sufre e nuestro entorno, así como de medidas de prevención del despilfarro de comida den los hogares.

-Dar recursos a beneficiarios de entidades sociales mediante de un correcto aprovechamiento alimenticio a través de recursos elaborados por alumnos de Primaria.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, beneficiaria del presente convenio, tiene como objeto:

1.- Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes y su distribución entre las siguientes instituciones:

- Asociación Hogar de Nazaret.
- Cáritas Parroquial Santísima Trinidad- San Telmo.
- Caritas Parroquial Santa Ángela de la Cruz.

4/8.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	21/11/2019 11:40:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:27:50
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:01:22

900671a147381510e9f07e32a0b0b28v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=900671a147381510e9f07e32a0b0b28v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Caritas Parroquial de San Sebastian.
- Cáritas Parroquial San Antonio de Padua.
- Asociación Colaboradores de Hogar Nazaret.
- Coordinadora Antidroga Nueva Luz.
- Monjas Agustinas Recoletas.
- Parroquia de San Juan Bautista.
- Asociación Nuevos Comienzos.
- Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen.
- Iglesia Evangélica Bautista

2.-Llevar a cabo el Proyecto "Aprender Comiendo". Con los siguientes objetivos específicos:

- Acercar al alumnado de 3º ciclo de Primaria de centros de compensación educativa una alimentación saludable y variada.
- Trabajar las competencias clave del alumnado mediante el uso de metodologías activas en la escuela.
- Conocer productos que se recogen en el Banco de Alimentos y saber su funcionamiento.
- Elaborar diferentes recetas a través de recursos variados con los productos trabajados y trabajar medidas para el aprovechamiento de los alimentos con un juego dramatizado.

SEGUNDA- BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

TERCERA-Que el objeto del presente convenio es:

- Mantenimiento del local destinado al almacenaje de alimentos de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ
- Transporte de los alimentos entre las entidades beneficiarias
- Colaboración para llevar a cabo el programa "Aprender comiendo".

CUARTA- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación para llevar a cabo el proyecto, que presenta un presupuesto de 23.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veintitrés mil euros (23.000 Euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada ,contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08 , para los gastos de mantenimiento,recogida y distribución de alimentos así como su almacenaje y manipulación, y para el desarrollo del "Aprender Comiendo".

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes

5/8.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	21/11/2019 11:40:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:27:50
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:01:22

900671a147381510e9f07e32a0b0b28v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=900671a147381510e9f07e32a0b0b28v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones

QUINTA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- El Banco de Alimentos de Cádiz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario,

6/8.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	21/11/2019 11:40:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:27:50
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:01:22

900671a147381510e9f07e32a0b0b28v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=900671a147381510e9f07e32a0b0b28v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=900671a147381510e9f07e32a0b0b28v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana la fecha en la que se produzcan las entregas de alimentos a las asociaciones incluidas en la clausula PRIMERA

NOVENA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Banco de Alimentos de Cádiz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Serán de aplicación los siguientes preceptos: art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de

7/8.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	21/11/2019 11:40:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:27:50
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:01:22

900671a147381510e9f07e32a0b0b28v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147381510e9f07e32a0b0b28v>

21 de julio.

DECIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

UNDECIMA.-El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 23.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Alimentos de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Cándida Verdier Mayoral, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 7.095, de 8 de noviembre de 2019,, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

8/8.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	21/11/2019 11:40:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:27:50
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2019 14:01:22

900671a147381510e9f07e32a0b0b28v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147381510e9f07e32a0b0b28v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en